

AUTO No. 02962

**POR EL CUAL SE ACLARACION EL AUTO DE INICIO No. 5514 DEL 03 DE
NOVIEMBRE DE 2011 QUE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y
SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 200 y 506 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que el 03 de marzo de 2011, el grupo de quejas y soluciones ambientales realizó visita técnica en la Carrera 86 BIS No. 42G – 69 sur de esta ciudad y en virtud de ella la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 201101721 de 03 de mayo de 2011, respecto de la publicidad exterior visual instalada.

Que una vez valorada la información consignada en el anterior concepto técnico, mediante Auto No. 5514 del 03 de noviembre de 2011, se ordenó la Apertura de un proceso sancionatorio contra la Sociedad SERVI GAS GNV LTDA, con NIT No. 900.013.534-2, ubicada en la Carrera 86 BIS No. 42G – 69 sur, en calidad de propietaria de los elementos de publicidad exterior tipo aviso, instalados.

El anterior Auto fue notificado por edicto fijado el 14 de marzo de 2012 y desfijado el 28 del marzo del mismo año.

Página 1 de 6

AUTO No. 02962

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el inciso quinto del artículo 3 del Código Contencioso administrativo establece: “En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. ...”.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo establece en los casos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de conformidad con el artículo 309 del Código de Procedimiento Civil establece:

“ARTÍCULO 309.

Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella.

La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término.

El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos.”.

Que la presente aclaración se hace necesaria, por cuanto al momento de emitirse el concepto técnico No. 201101721 del 03 de mayo de 2011, en el mismo se erró al indicar la norma aplicable, toda vez que por mandato legal es la Ley 1333 de 2009.

VALORACION TECNICA:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual para corregir dicho error emitió el concepto técnico No. 07924 del 17 de noviembre de 2012, aclarando el Concepto Técnico No. 201101721 del 03 de mayo de 2011, en el siguiente sentido:

Página 2 de 6

AUTO No. 02962

"(...)

CONCEPTO TÉCNICO QUE SE ACLARA: 01721 DEL 03 de Mayo de 2011
REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD:
 LILIANA ESLENDY RICO TELLEZ
RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS GNV LTDA
NIT Y/O CEDULA: 900013534-2
EXPEDIENTE: SDA-08-2011-2120
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Carrera 86 Bis No. 42 G 69 Sur
LOCALIDAD: KENNEDY

- 1. OBJETO:** Aclarar el Concepto Técnico No. 201101721 del 03 de Mayo de 2011 en cuanto a la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.
- 2. MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:** El presente concepto técnico aclara el concepto Técnico No. 201101721 del 03 de Mayo de 2011, en el sentido de indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.

3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:

a. TIPO DE ELEMENTO:	AVISO
b. TEXTO DE PUBLICIDAD	SERVIGAS GNV LTDA SERVICIO Y TECNOLOGIA EN GAS VEHICULAR TEL: 4060406-4062623
c. ÁREA DEL ELEMENTO	NO REPORTA
e. UBICACIÓN	FACHADA
f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO	Carrera 86 Bis No. 42 G 69 Sur
g. LOCALIDAD	KENNEDY
h. SECTOR DE ACTIVIDAD	ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA

4. EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales

AVISOS: De conformidad con el artículo **Artículo 7.** del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos

AUTO No. 02962

que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m² podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada, dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. PARÁGRAFO 1. El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. PARÁGRAFO 2. La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad.

Artículo 8. No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.

5. VALORACIÓN TÉCNICA:

Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:

- El aviso del establecimiento no cuenta con registro.
- Número de avisos permitidos por fachada.

6. CONCEPTO TÉCNICO:

Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009.”

Que en aplicación a la normatividad antes señalada y atendiendo la razón técnica citada en el Concepto técnico No. 07924 del 17 de noviembre de 2012, que se transcribe, se

AUTO No. 02962

procederá en la parte resolutive de este acto administrativo a aclarar la norma que rige el presente proceso.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.”*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el auto 5514 del 03 de noviembre de 2011, para tener en cuenta el concepto técnico No. 07924 del 17 de noviembre de 2012 por el cual se hacen unas aclaraciones, tendientes a continuar el proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental iniciado contra la sociedad SERVI GAS GNV LTDA, con NIT No. 900.013.534-2, en calidad de propietaria de los elementos publicitarios instalados en la Carrera 86 BIS No. 42G – 69 sur de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Auto al representante legal o a quien haga sus veces de la Sociedad SERVI GAS GNV LTDA, ubicada en la Carrera 86 BIS No. 42G – 69 SUR de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- En el momento de la notificación, se deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del de la Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

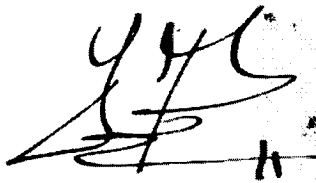
ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 02962

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 31 días del mes de diciembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2011-2120

Elaboró:

Liliana Clavijo Amezquita	C.C.: 52917145	T.P.: 198672CS J	GPS: CONTRAT O 1410 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/12/2012
---------------------------	----------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces	C.C.: 51966660	T.P.: 143830	GPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	13/12/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C.: 51870064	T.P.: N/A	GPS: CONTRAT O 1292 DE 2012	FECHA EJECUCION:	31/12/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C.: 88152509	T.P.:	GPS:	FECHA EJECUCION:	13/12/2012
---------------------	----------------	-------	------	---------------------	------------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 21 AGO 2013 () del mes de

_____ se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Katherine León
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

SERVIGAS GNV LTDA
CARRERA 86 BIS N° 42G-69 SUR

Ciudad

Ref. Notificación Auto No. 02962 de 2012
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02962 del 31-12-2012 Persona Juridica SERVIGAS GNV LTDA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 900013534-2 y domiciliado en la CARRERA 86 BIS N° 42G-69 SUR.

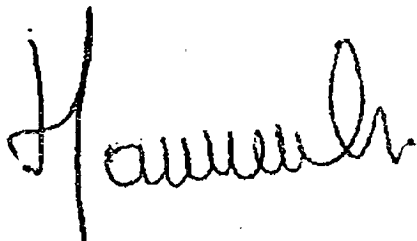
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: PEV
Expediente: SDA-08-2011-2120



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-2120, se ha proferido el "AUTO No. 02962, Dada en Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de diciembre de 2012, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE ACLARACIÓN EL AUTO DE INICIO N° 5514 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2011 QUE INICIO UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FIJACIÓN

Para notificar al REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA SOCIEDAD SERVI GAS GNV LTDA. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy DOS (02) de AGOSTO de 2013, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la Ley 1333 de 2009.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLÚS

Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

DESIJACIÓN

Y se desfija hoy 20 AGO 2013) de _____ de 20 _____ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Katherine Leiva
KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLÚS

Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

*Día 6082013
Decreto 346/2009*

126PM04-PR49-M-A3-V7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

467781

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 20 | PESO TOTAL (gr): 1.000,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 25/07/2013 14:58:53

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES

Dansay Henríquez

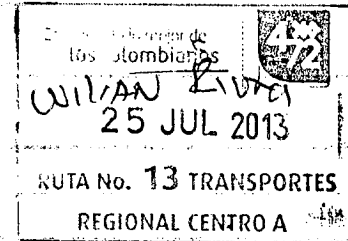
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA

FIRMA

[Handwritten Signature]
25 07 2013

FECHA DE ENTREGA:

HORA DE ENTREGA:



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000000467781

Sub total: \$100.100

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$100.100

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

467781

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN041638398CO	SANDRA XIMENA PARRA PEÑUELA	AV. CARRERA 45 N° 104-56	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638407CO	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO SEDE CIRCUNVALAR	CARRERA 3 ESTE N° 47A-15	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638415CO	JAIME ARTURO RODRIGUEZ PEDRAZA	CARRERA 24 N° 44-77 OFC 201	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638424CO	JOAQUIN EMILIO SANCHEZ GARCIA	CARRERA 7A N° 40-76	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638438CO	JULY DAYANA CASTRO ALBADÁN Propietaria del establecimiento "Zona K Bar"	Avenida Carrera 72 N° 64 C - 97 Localidad: Engativá	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638441CO	JAIRO ALBERTO DUARTE MEJIA	CARRERA 7 N° 9-16 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638455CO	LUIS MARIO ARISTAZABAL LÓPEZ	CALLE 19 N° 34-51 LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638469CO	ARSENIO MARIN MONSALVE	CALLE 40 B SUR N° 86D-04	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638472CO	RUBY ESPERANZA ARIAS BASTO	CALLE 74 A N° 62-04	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638486CO	RAUL LANCHEROS	CARRERA 80A N° 13-03 LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638490CO	NEYDA VARGAS	BARRIO 20 DE JULIO	CACHIPAY	50,00	7000
RN041638509CO	ANDRES JESUS MENDOZA MENDOZA	CALLE 46 SUR N° 83-36 LOCALIDAD DE KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638512CO	AMADOR CAMELO WILSON LIBAR	CALLE 68 N° 18Z-40	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638526CO	COOPERATIVA MUNDIAL DE TRANSPORTADORES COOTRANSMUNDIAL LTDA	CARRERA 4 N° 26A-24	SOACHA	50,00	4900
RN041638530CO	GULLERMO HUERTAS OVIEDO	AV. CARRERA 45 N° 245-01	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638543CO	LA CARPINTERIA DISEÑOS S.A.S	CARRERA 5 N° 32-83	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638557CO	ALEJANDRO RIVERA PATIÑO	CALLE 17 N° 10-30 LOCALIDAD DE SANTA FE	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638565CO	OMAR ALBERTO TELLEZ MENDIETA	CALLE 138 N° 45-54	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638574CO	SERVIGAS GNV LTDA	CARRERA 86 BIS N° 42G-69 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN041638588CO	CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A	CARRERA 54A N° 127A-45	BOGOTA D.C.	50,00	4900